



Metrosalud

E.S.E. Metrosalud
RESOLUCION
Numero 7707
FECHA 02/03/2022



Alcaldía de Medellín

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 7695 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO QUE ESTÁ CONECTADO A LA RED DE EEPP Y LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LA RED HOSPITALARIA, SEDES ADMINISTRATIVAS Y VEHÍCULOS DE LA ESE METROSALUD"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Decreto Nacional 139 de 1996 y el Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 7695 del 28 de febrero de 2022, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación por la modalidad de convocatoria pública No. 21 de 2022, adoptando los términos de referencia, y demás documentos de carácter definitivos del Proceso de Selección.
2. Que la Entidad, en su labor de constante verificación de los documentos que conforman el Proceso de Convocatoria Pública N° 21 de 2022, se evidenció, con posterioridad a la publicación del mencionado Proceso, que por un error involuntario se publicaron los mismos pliegos de la Convocatoria Pública N° 14 de 2022 y por razones jurídicas y técnicas no pueden existir dos procesos contractuales iguales al mismo tiempo
3. Que dichas inconsistencias pueden tener la virtud de inducir a error a los interesados en presentar sus propuestas en el proceso de selección en comento, situación que atenta contra el interés público y social, el cual es deber de la Administración preservar.
4. Que en atención a lo expuesto, en preserva de los principios que irradian la contratación estatal, especialmente los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, la Entidad encuentra precedente revocar el acto administrativo de apertura de convocatoria Pública No. 21 de 2022, es decir, la Resolución No. 7695 del 28 de febrero del 2022, y en consecuencia dejar sin efectos los demás actos administrativos y actuaciones surtidas con posterioridad a su expedición.
5. Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece la posibilidad de que la administración proceda a la revocatoria de un acto propio que ha sido expedido en contra de la Constitución Política o la ley; **no esté conforme el interés público o social y atente contra él**, o cuando cause un agravio injustificado a una persona.
6. Que esta revocatoria tiene la facultad de dejar sin efecto, de pleno derecho, los actos administrativos cuestionados cuando se ha incurrido en alguna de las causales antes mencionadas, las cuales pueden ser alegadas por la misma Administración, o por una parte que tenga interés en ello.



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

7. Que se debe destacar que este control de legalidad que realiza la Administración al evidenciar que uno de sus actos contraría lo establecido dentro de las normas jurídicas superiores, debe tener justificación en alguna de las tres causales establecidas en el artículo citado.

8. Que frente a la revocatoria directa del acto de apertura, el Consejo de Estado ha establecido igualmente que se puede revocar discrecionalmente hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, situación que se cumple en el caso concreto, teniendo en cuenta que no se ha cumplido la fecha prevista para el cierre del proceso. Textualmente señaló el Consejo de Estado:

"[...] En suma, el acto administrativo de apertura puede ser revocado directamente por la administración hasta antes de que agote sus efectos jurídicos, es decir, hasta antes de que se adjudique o se declare desierto el proceso de selección; pero, en cada caso, debe observar las situaciones jurídicas que se han generado y las razones que conducen a adoptar la decisión, para evitar que el acto revocatorio surja viciado de nulidad.

En ese sentido, lo puede hacer discrecionalmente hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, porque hasta ese momento ninguna situación particular puede afectar [...]"

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 7695 del 28 de febrero de 2022, "Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación por la modalidad de convocatoria pública N°21 de 2022, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIO QUE ESTÁ CONECTADO A LA RED DE EEP Y LA RECARGA DE EXTINTORES PARA LA RED HOSPITALARIA, SEDES ADMINISTRATIVAS Y VEHÍCULOS DE LA ESE METROSALUD

SEGUNDO: Ordenar la publicación de este acto en la página web de la entidad www.metrosalud.gov.co

TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Realizó:	Luz Aidé Salazaraga Urego – Abogada Contralista		02/03/2022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez-Asesora Jurídica		02/03/2022
Aprobó:	John Beiton Restrepo Jaramillo - Director Administrativo		02/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma